



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2016, de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, por la que autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta-procedimiento I para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del título propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta-procedimiento I para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

Segundo.—Las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 8/1/2016).

Las convocatorias serán abiertas y fijarán los procedimientos administrativos. Se establecerán en función de la financiación externa que obtenga la Universidad de Oviedo, de organismos públicos o privados.

Tercero.—La Fundación Ramón Areces financia las ayudas de matrícula indicadas por importe total de 15.000€, ingresado por transferencia nominativa.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016 "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Segundo.—Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 4 del artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria abierta-procedimiento I para concesión de ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe total de quince mil euros (15.000€) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02.422C.481.21 del presupuesto del ejercicio económico 2016, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.—El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en la Resolución de 29/10/2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos en la Universidad de Oviedo (BOPA de 8/1/2016) y en la presente convocatoria.



Cuarto.—Objeto de las ayudas.

Ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

Quinto.—Requisitos generales de los beneficiarios, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

5.1. Estar matriculado/a, en la séptima edición del Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016. Este requisito deberá cumplirse en la fecha límite de presentación de solicitudes.

5.2. Los/as solicitantes deberán contar con recursos económicos limitados para afrontar el pago de la matrícula.

5.3. Los solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

5.5. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

5.6. La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el período de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver el importe.

Sexto.—Carácter y finalidad de las ayudas.

6.1. Las ayudas tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 18/12/2015 y en esta convocatoria.

6.2. Las ayudas se establecen para la exención parcial del importe de la matrícula del Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

6.3. Las ayudas se conceden para cursar los 24 ECTS de docencia teórica y práctica de la séptima edición del Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" de la Universidad de Oviedo.

Séptimo.—Criterios de valoración.

7.1. Se concederán ayudas hasta agotar el límite presupuestario.

7.2. Se tendrán en cuenta criterios académicos, con una ponderación en el global del 70% y criterios económicos, con una ponderación en el global del 30%.

7.3. Criterios académicos:

A.—Expediente académico de la titulación con que se accedió al Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" (hasta 4 puntos). El criterio de baremación que se utilizará será:

Matrícula de honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable:	2 puntos
Aprobado:	1 punto

B.—Otros méritos alegados (hasta 3 puntos):

1. Procedencia internacional del alumno: hasta 0,70 puntos

2. Premios extraordinarios: hasta 0.30 puntos

3. Becas del Programa Erasmus y/o estancias en el extranjero: hasta 0,70 puntos

4. Idiomas: hasta 0,70 puntos

5. Contratos con empresas, publicaciones, investigación, congresos, otros cursos: hasta 0,60 puntos

6. Se podrá realizar una entrevista personal en caso de ser necesario

7.4. Criterios económicos: Nivel de renta familiar, así como de la situación económica personal en el momento de presentación de las solicitudes. Se ordenará a los candidatos de menor a mayor, situando en primer lugar a los que tengan ingresos de menor cuantía así sucesivamente. En lo relativo a este criterio se utilizarán como referencia las bases establecidas en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2015/2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Octavo.—Dotación y financiación de las ayudas.

8.1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02.422C 481.21 del presupuesto del ejercicio 2016, por un importe total de quince mil euros (15.000 €).



8.2. El número máximo de ayudas a conceder será de diez por un importe de mil quinientos euros (1.500 €) cada una.

8.3. En el caso de que los alumnos beneficiarios hubieran efectuado algún pago en concepto de matrícula del Título Propio "Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial" con anterioridad a la concesión de la ayuda de la presente convocatoria, podrán solicitar a la Universidad de Oviedo la devolución de las cuantías que les correspondan y que fueron abonadas previamente. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo III), cuyo titular debe ser el mismo.

Noveno.—Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora sexta.

9.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) En las siguientes oficinas de registro de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja, 33402 Avilés.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que figura como anexo III de esta convocatoria.
- Certificación Académica con nota media de la titulación con la que se accedió al Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial.
- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar o certificación emitida por la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio del 2014.
- El solicitante que no hubiera presentado la declaración de la renta del 2014 por estar exento de ello o hubiera percibido ingresos libres de impuestos deberá acreditarlo documentalmente.
- Certificado de Padrón Municipal donde se especifique el número de integrantes de la unidad familiar que conviven.
- Certificado de Vida Laboral, con fecha comprendida en los últimos 15 días naturales previos al cierre de solicitudes.
- Personas que estén trabajando, deberán acompañar fotocopia de la última nómina.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Valoración y poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV.

9.3. La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

9.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.5. Los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.



El/la solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaria General, c/ Principado, n.º 3, 33007-Oviedo.

Décimo.—Tramitación de las solicitudes.

10.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

10.2. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

10.3. El Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

Undécimo.—Comisión de Valoración.

11.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado y que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado
- Vocales:
 - Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios
 - Dos representantes del equipo de dirección del Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial
 - Un/a representante de la Fundación Ramón Areces
 - Un representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado
- Secretario/a: Jefa de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que la sustituya.

11.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Duodécimo.—Revocación y reintegro.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

12.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

12.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

12.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.



12.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presu-puestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimotercero.—Plazos y medios de notificación

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

13.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Internacio-nalización y Postgrado que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conoci-miento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, y se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

13.3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los/as interesados/as, o transcurrido el plazo para realizarlas, la Comisión de valoración realizará propuesta definitiva al Rector.

13.4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

13.5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administra-ción, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimocuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Decimoquinto.—Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 25 de febrero de 2016.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2016-02112.



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO I

Modelo de solicitud

Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio “Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial” de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre

D.N.I. o pasaporte Dirección n°

C.P. Localidad Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Valoración y poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Certificación Académica con nota media de la titulación con la que se accedió al Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial.
- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar o certificación emitida por la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio del 2014.
- El solicitante que no hubiera presentado la declaración de la renta del 2014 por estar exento de ello o hubiera percibido ingresos libres de impuestos deberá acreditarlo documentalente.
- Certificado de Padrón Municipal donde se especifique el número de integrantes de la unidad familiar que conviven.
- Certificado de Vida Laboral, con fecha comprendida en los últimos 15 días naturales previos al cierre de solicitudes.
- Personas que estén trabajando, deberán acompañar fotocopia de la última nómina.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio “Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial” de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

Oviedo, a de de 2016

Fdo.:

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO II

Renuncia a la ayuda de matrícula concedida destinada a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio “Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial” de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

APELLIDOS _____ Y _____ NOMBRE: _____

Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____

DOMICILIO: _____

D.P.: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio “Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial” de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 2016

(Firma del/la interesado/a)

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO III
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES
DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del DNI/NIE o Pasaporte)

DNI/NIE/Pasaporte:	
Apellidos y Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax :

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC/SWIFT	IBAN – Número de Cuenta

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso

Fecha:

Fdo.: _____

(firma del acreedor/a)



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO IV

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a los alumnos matriculados en la séptima edición del Título Propio “Curso de Experto en Dirección de Empresas de Distribución Comercial” de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

DATOS PERSONALES:

Apellidos..... Nombre.....
D.N.I. o pasaporte..... Direcciónnº.....
C.P. Localidad..... Teléfono
Correo electrónico.....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28/04/2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a de de 2016

Fdo.:

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO